

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

DENOMINADA "ASOCIACION CASA ABRUZZO". -----

NÚMERO MIL VEINTE. -----

En MADRID, mi residencia, a seis de marzo de dos  
mil veinticuatro. -----

Ante mí, FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN,

**FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN**  
**NOTARIO DE MADRID**



HR8148666

07/2023

FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTIN

**NOTARIO**

EDUARDO DATO, 2

TELF: 91 447 94 54-58-62 FAX: 91 447 94 53

28010 MADRID

RM

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓNDENOMINADA "ASOCIACION CASA ABRUZZO". -----

NÚMERO MIL VEINTE. -----

En MADRID, mi residencia, a seis de marzo de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

## =====COMPARECEN:=====

**DOÑA ADRIANA BONEZZI PÉREZ**, mayor de edad, abogada, casada, vecina de Madrid, con domicilio en calle Mauricio Legendre número 45, portal I, piso 2º, piso C; provista de DNI número 51.450.818-W. -

**DON MAURIZIO DI UBALDO**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad italiana, vecino de Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 26; provisto de Carta de identidad italiana número CA52735LG así como del NIE número X1923759-Q. -----

**DON FRANCESCO MARINI**, mayor de edad, de

nacionalidad italiana, casado, directivo, vecino de Madrid, con domicilio en calle Clara del Rey número 33, ent 9 y provisto de pasaporte de su nacionalidad número YB7237440 y NIE número Y9282318S.-----

**DOÑA ANNARITA DELLA PENNA**, mayor de edad, de nacionalidad italiana, divorciada, empresaria, vecina de Playa Honda (Las Palmas), con domicilio en calle Quilla número 10C y provista de pasaporte de su nacionalidad YB5118840 y NIE número Y9235726K.-

**INTERVIENEN** todos en nombre propio y por su derecho, manifestando que hablan y entienden el idioma español, y asimismo a los efectos previstos en la legalidad vigente, manifiestan que actúan por cuenta e interés propio sin que yo el Notario autorizante aprecie indicio alguno en contrario.--

En tal concepto, tienen, a mi juicio, la capacidad jurídica para otorgar la presente escritura de **constitución de asociación**, y a tal efecto,-----

=====EXPONEN:=====

Que tienen proyectado constituir una Asociación bajo la denominación de "**ASOCIACION CASA ABRUZZO**", y llevándolo a efecto por medio de esta escritura,--

=====OTORGAN:=====

07/2023



HR8148665

**PRIMERO.- Constitución y Estatutos.**- Los comparecientes, dando a este acto el carácter de acta fundacional, constituyen una asociación bajo la denominación de "**ASOCIACION CASA ABRUZZO**, que tendrá su domicilio en Madrid, en Avenida de Brasil número 23, 1º Oficina 6A, y se regirá por los Estatutos redactados por los comparecientes, que los mismos me entregan para unir a esta matriz, como así lo efectúo, dejándolos formando parte integrante de ella, los cuales están extendidos sobre cinco folios de papel común, redactados los cuatros primeros por su anverso y reverso y el último solo por su anverso.

Los referidos estatutos que aparecen suscritos por los comparecientes, según actúan, yo, el Notario, doy fe que los leo en este acto a los mismos, advertidos y renunciantes del derecho que tenían a verificarlo por si, o por persona de su elección, y estando aprobados por ellos con anterioridad a este acto, los confirman y elevan a público.-----

**SEGUNDO.- Nombramiento de cargos.**- Los otorgantes como socios fundadores de la expresada asociación, designan para ocupar los cargos que a continuación se indican, en la Junta Directiva de la misma, a las personas siguientes:-----

Presidente: MAURIZIO DI UBALDO.-----

Vicepresidente: FRANCESCO MARINI.-----

Secretario: ANNARITA DELLA PENNA.-----

Tesorero: ADRIANA BONNEZZI PÉREZ.-----

Las referidas personas de las circunstancias personales expresadas en la comparecencia, aceptan en este acto los citados cargos.-----

**TERCERO.- Comienzo de actividades.**- Las actividades de la expresada asociación, darán comienzo en esta misma fecha.-----

**CUARTO.- Poder recíproco.**- Los comparecientes, según actúan, se confieren recíprocamente poder para que cualquiera de ellos, por sí solo, pueda rectificar o subsanar la presente escritura y los Estatutos unidos a ella, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a efectuar las modificaciones que sean consecuencia de la calificación verbal o por escrito del Organismo Administrativo correspondiente.-----

HR8148664

07/2023



Quedan hechas de palabra las reservas y advertencias legales pertinentes.-----

**NORMATIVA ESPECIAL DE PROTECCION DE DATOS.** ----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 30/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su normativa de desarrollo y especialmente el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 y del Consejo de 27 de Abril de 2016, yo el Notario informo a los comparecientes, que sus datos personales anteriormente consignados y que han sido obtenidos por mí el Notario de sus documentos de Identidad así como de sus manifestaciones, que resultan de todo punto imprescindibles para la autorización del presente instrumento público, y serán objeto de tratamiento en la Notaría de mi cargo con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones legales inherentes al ejercicio de la función pública notarial.-----

Dichos datos serán también objeto de cesión e información a las Administraciones públicas en los

casos de obligado cumplimiento establecidos por la Ley, así como en su momento, al Notario que se haga cargo del protocolo del que forma parte el documento notarial que los contiene.-----

Asimismo informo a los comparecientes que sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, podrá hacerlos efectivos en la Notaría, sita en el Paseo de Eduardo Dato, número 2, Bajo, de 28010-Madrid.-----

Tal es la escritura que otorgan, aceptan y firman, previa lectura que de la misma hacen los comparecientes y les hago yo, el autorizante, a quienes, además, les he explicado cuanto hace referencia a su contenido.-----

De haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos identificatorios; de haberme asegurado que su consentimiento ha sido libremente prestado y que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; y del total contenido de este instrumento, que queda incorporado al Protocolo Electrónico Único del Consejo General del Notario, con esta fecha y bajo el mismo número, y asimismo extendido en cuatro folios de papel

07/2023



HR8148663

timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo, el Notario, Doy fe.

Siguen las firmas de los comparecientes.

Signado. Francisco Javier Monedero San Martín.

Rubricado y sellado. -----

APLICACION ARANCEL: -----

Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989 de 13-04-89.

Base de Cálculo: Según minuta. -----

Arancel Aplicable: 2, 4 y nª 8ª. -----

Derechos Arancelarios: Según minuta. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1020/24 En el día de hoy, 12 de marzo de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial,

DOY FE.- Signado. Francisco Javier Monedero San  
Martin. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º  
1020/24 En el día de hoy, 12 de marzo de 2024,  
deposito con firma electrónica cualificada esta  
matriz en la sede electrónica del Consejo General  
del Notariado, que me devuelve el hash  
C0A23F0E8543B3ED8A341BB12FC7C043 correspondiente a  
la matriz y el hash BFE325EEE5C2A9B7B270BD12E37EB3FA  
correspondiente a los unidos, con lo cual doy por  
concluida esta diligencia que redacto el mismo día  
de su práctica de cuyo contenido, así como de que  
queda extendida en el presente y único folio de papel  
timbrado notarial, DOY FE.- Signado. Francisco  
Javier Monedero San Martin. Rubricado y sellado.--

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

07/2023



HR8148662

## ESTATUTOS ASOCIACION CASA ABRUZZO

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Denominación**

Con la denominación CASA ABRUZZO se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. La Asociación es apolítica y no partidista. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

#### **Artículo 2. Duración**

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### **Artículo 3. Fines**

La Asociación tiene como fines: Promover todas y cada una de las iniciativas encaminadas a estrechar los lazos de los abruzzeses con su país de origen, y exaltar y dar a conocer la labor y el trabajo realizado por los abruzzeses en el extranjero, prestando atención al contexto actual, haciendo referencia a la historia de su presencia, laboriosidad, destreza, y realizando actividades sistémicas en beneficio de la comunidad abruzzesa establecida en España. Para la consecución de los fines mencionados, la Asociación - a título enunciativo y no limitativo - podrá organizar eventos, encuentros, viajes al extranjero, publicaciones, y llevar a cabo cualquier otra actividad de promoción que se considere oportuna.

#### **Artículo 4. Actividades Para el cumplimiento de estos fines**

Se realizarán las siguientes actividades: La Asociación persigue, sin ánimo de lucro, fines cívicos, solidarios y de utilidad social mediante el ejercicio, exclusivo o principal, de las siguientes actividades de interés general

a) La concepción, organización y gestión de actividades culturales, artísticas o recreativas de interés social, incluidas las actividades editoriales de promoción y

difusión de la cultura y práctica del voluntariado y las actividades de interés general a que se refiere este artículo;

b) Diseño, organización y gestión de actividades turísticas, medioambientales, enogastronómicas y de marketing territorial de interés social y cultural;

c) Educación, enseñanza y formación profesional, así como actividades culturales de interés social con finalidad educativa;

d) Intervenciones y servicios dirigidos a la salvaguarda y mejora de las condiciones del medio ambiente y a la utilización prudente y racional de los recursos naturales, con exclusión de la actividad, ejercida habitualmente, de recogida y reciclaje de residuos urbanos, especiales y peligrosos;

e) La investigación científica de especial interés social realizada directamente por las asociaciones y/o fundaciones o encomendada por éstas a universidades, organismos de investigación y otras fundaciones.

Además, la Asociación también podrá realizar distintas actividades, secundarias e instrumentales, respecto de las anteriores de interés general, previo acuerdo de la Junta Directiva, que tiene la facultad de identificarlas, así como de documentar el carácter secundario e instrumental en las cuentas anuales.

La Asociación podrá suscribir convenios y memorandos de entendimiento con entidades institucionales públicas y privadas, nacionales e internacionales, que de cualquier forma amplíen y refuercen la relación de los Abruzzeses con su tierra natal y el contexto humano y profesional en el que viven, la propia imagen de la asociación, como instrumento operativo, de enlace y representación de los Abruzzeses en España y en Canarias, y sean acordes con los fines estatutarios.

El Presidente de la Junta Directiva está autorizado a firmar convenios y memorandos de entendimiento, ambos no onerosos, mediante resolución expresa.

Por último, la Asociación puede recaudar fondos con el fin de financiar sus actividades institucionales, también solicitando legados, donaciones o aportaciones sin contraprestación de terceros.



HR8148661

07/2023

#### **Artículo 5. Domicilio social**

La Asociación establece su domicilio social en Avenida de Brasil, n. 23, Ofic. 6A, 28020 Madrid, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

### **CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 6. Naturaleza y composición**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

#### **Artículo 7. Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

#### **Artículo 8. Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, por correo electrónico y con publicación en el sitio web de la Asociación, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

#### **Artículo 9. Adopción de acuerdos**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la: a) Disolución de la entidad. b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social. c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

#### **Artículo 10. Facultades**

Son facultades de la Asamblea General: a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva. b) Examinar y aprobar las cuentas anuales. c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias. e) Aprobar la disolución de la Asociación. f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social. g) Disponer o enajenar los bienes. h) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

### **CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 11. Composición**

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente, un Vicepresidente, un Consigliere y un Secretario, todos asociados, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, solo se remunerará el cargo de secretario. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de tres años.

07/2023



HR8148660

#### **Artículo 12. Reuniones**

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. Las reuniones se convocaran por correo electrónico y también podrán realizarse mediante videoconferencia.

#### **Artículo 13. Facultades**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Junta Directiva: a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos. b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales. d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados. e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación. f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

#### **Artículo 14. Presidente**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### **Artículo 15. Vicepresidente**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

#### **Artículo 16. Secretario**

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

#### **Artículo 17. Tesorero**

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

#### **Artículo 18. Vocales**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

#### **Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias**

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto. También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

### **CAPITULO IV SOCIOS**

07/2023



HR8148659

#### Artículo 20. Requisitos

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

#### Artículo 21. Clases

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as: a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación. b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación. c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

#### Artículo 22. Baja

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes: a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva. b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas.

#### Artículo 23. Derechos

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos: a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines. b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener. c) Participar en las Asambleas con voz y voto. d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos. e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación. f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

#### Artículo 24. Deberes

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva. b) Abonar las cuotas que se fijen. c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen. d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

#### **Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor**

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

### **CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 26. Recursos económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes: a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias. b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas. c) Cualquier otro recurso lícito.

#### **Artículo 27. Patrimonio**

El patrimonio inicial de la Asociación es de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) euros.

#### **Artículo 28. Duración del ejercicio**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31.12 de cada año.

### **CAPITULO VI DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 29. Disolución**

07/2023



HR8148658

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

### Artículo 30. Liquidación y destino del remanente

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

En Madrid, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

  
Justo Saldaña

  
Adriana Boue

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda bien y fielmente. Y a instancia de "ASOCIACION CASA ABRUZZO", sobre nueve folios, el presente y los ocho anteriores, en orden correlativo y de la misma serie. En Madrid a doce de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.-----



A  
*Jesús J. A.*  
\_\_\_\_\_